

A LA SECRETARIA GENERAL DE PLENO

Borja Corominas Fisas, Portavoz Grupo Popular, al amparo del vigentes artículos 90 y 91 del Reglamento Orgánico del Pleno, tiene el honor de presentar la siguiente **PROPOSICIÓN NORMATIVA**, sobre la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL Impuesto sobre Bienes Inmuebles** para su tratamiento en Pleno.

JUSTIFICACIÓN

Con esta medida se trata de incrementar el porcentaje de bonificación de la cuota y el límite máximo de cada uno de los tramos para las familias numerosas.

Planteamos también una bonificación para las familias monoparentales equiparable a la bonificación de familia numerosa de categoría general con tres hijos.

Por todo ello, se propone la siguiente **PROPOSICIÓN NORMATIVA, sobre la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL Impuesto sobre Bienes Inmuebles**

Donde dice:

3.- Las familias numerosas.

De los siguientes porcentajes y límites, los bienes inmuebles de naturaleza urbana destinados a la vivienda habitual de las familias numerosas, cuyos sujetos pasivos acrediten, mediante el título correspondiente, la condición de titulares de familia numerosa.

La bonificación se aplicará durante los períodos impositivos en los que se mantenga la condición de titular de familia numerosa, en los siguientes importes y límites:

Categoría General:

- a) De tres hijos o equiparada, el 50% de la cuota con el límite de 330 €.
- b) De cuatro hijos o equiparada, el 60% de la cuota con el límite de 330 €.

Categoría Especial:

- a) De cinco hijos o equiparada, el 78% de la cuota con el límite de 460 €.
- b) De seis hijos o equiparada, el 88% de la cuota con el límite de 460 €.
- c) De siete o más hijos o equiparada, el 90% de la cuota con el límite de 570 €.

Debería decir:

3.- Las familias numerosas.

De los siguientes porcentajes y límites, los bienes inmuebles de naturaleza urbana destinados a la vivienda habitual de las familias numerosas, cuyos sujetos pasivos acrediten, mediante el título correspondiente, la condición de titulares de familia numerosa.

La bonificación se aplicará durante los períodos impositivos en los que se mantenga la condición de titular de familia numerosa, en los siguientes importes y límites:

Categoría General:

- a) De tres hijos o equiparada, el **60%** de la cuota con el límite de **460€**.
- b) De cuatro hijos o equiparada, el **70%** de la cuota con el límite de **460€**.

Categoría Especial:

- a) De cinco hijos o equiparada, el **88%** de la cuota con el límite de **570€**.
- b) De seis hijos o equiparada, el **98%** de la cuota con el límite de **570 €**.
- c) De siete o más hijos o equiparada, el **100%** de la cuota.

Añadir:

Al Artículo 12: Bonificaciones

7. Familias Monoparentales

De los siguientes porcentajes y límites, los bienes inmuebles de naturaleza urbana destinados a la vivienda habitual de familias monoparentales, cuyos sujetos pasivos acrediten la condición familia monoparental.

La bonificación se aplicará durante los períodos impositivos en los que se mantenga la condición de familia monoparental, en los siguientes importes y límites:

El **60%** de la cuota con el límite de **460€**.

San Sebastián, a 1 de agosto de 2021

Borja Corominas Fisas

Portavoz del Grupo Municipal Popular